

*Causa fenecida a fa
vor del Cap. José Benegas
Sobre una Mula
Año 1696.*

VOL, Nº : 1285 S.C.J.
Nº : 11
AÑO : 1696

Demanda del Capitan José Benegas
de Guzman a Mateo Chamorro por una mula prestada
que no le fue devuelta.

Foj. : 1 al 7

*... de pablo gustavia y avendolo conseguido La Mula
y entregue por via de préstamo al dho Mateo Cha
morro en Cua fue libelo y suplico de su fidedad. Y
parte que en ausencia mia me dio el dho Mateo
Yo e hallado ladra mula Con el buerro del Conben
to del Senor Santo Domingo. Note Con el derecho e
partido quando es publica. Y no fuesse su préstamo
Qdella hize adho difunto lo qual se Con prueba
Con no averla heurada Con su buerro por q a
ber se la da adho difunto. Lo primero es
de un gasta de su buerro por donde solo se perdiera
pe sumis. ofener por bienes suos por donde se be cla
ra mente. A ser préstamo que se hize en Cua de
sion. se ade se via y mo mediante Justicia
en mandax. Qd es e. Por de su parte el dho
cho Con el dho dha mula y el abella heurada
Con el buerro de dho Con bento que de mi parte al...*

(72)

Causa fenecida a fa-
vor del Cap. Josep Perregrin
Sobre una mula
Año 1696.

Vol. 238 N.º 26

906

M. 7

950

N.º 33

A

(72)

El Cap. Joseph Perregrin de quien es un besirio de esta
ciudad paxyle Ante Vno. Causa muy agra Lugar de
desercho. Y digo. que pasando en una ocasion por el
Chorro de Mateo Chamorro. me pidio el subdho.
le prestase un Cavallo. que necesitava para andar
por notoriedad en esta ocasion. quando le dixi se
buy Caria como lo hize pidiendole agni hexdrario
el padre Antonio Perregrin me prestasse una mula suya
la de paxlo que tenia y auendolo consegido la lleve
y endregue por via de prestamo al dho. Mateo Cha-
morro en Cuias fue libro de suplio de propiedad. Y
parece que en ausencia mia quise el subdho.
Yo e hallado ladra mula Con el hieppo del Conben-
to del Senor. Santo Domingo. note Con el de descho. o
preydo quando es publica. Y no foy por prestamo
de ella hize adho difunto lo qual se con prueba
con no averla hegada Con hieppo por la a
berle la dado abentido adho difunto. lo primero es
de un asno de su hieppo por donde solo se pedia
que sumia ofensa por bienes tuyos por donde. se be ca-
ga mente. de ser prestamo que se hize en Cuias aben-
cion. se ade. se paxia y no. mediante Justicia
en mandos de el dho. e. Por de muyte al dese-
cho Con el uso de la mula. Y haberla hegada
Con el hieppo de dho. Con venio que de mi parte al...

prosto a Justificas sea primero G le sigue y
dho de finto por lo ademas des: una muchos testigos y por
en caso necesario lodixa el simulato es el uno que fue
dho difunto: por todo lo qual

Azmo. pido Justificas sea sea de Conbyta de lo que
yo allegado mandan de muytre de dho Conbyta
sea dho Conbyta. La multa q. parte adho difunto por
no ser getena por bienes suyos por lo que sea
puy me puy fiero ala Justificacion mandando se me
niega la dho multa para dntregar la asuda no
en haberlo assi. De lo biamer sed. Con Just. La
qual pido Justa Loretelloria en dho Conbyta

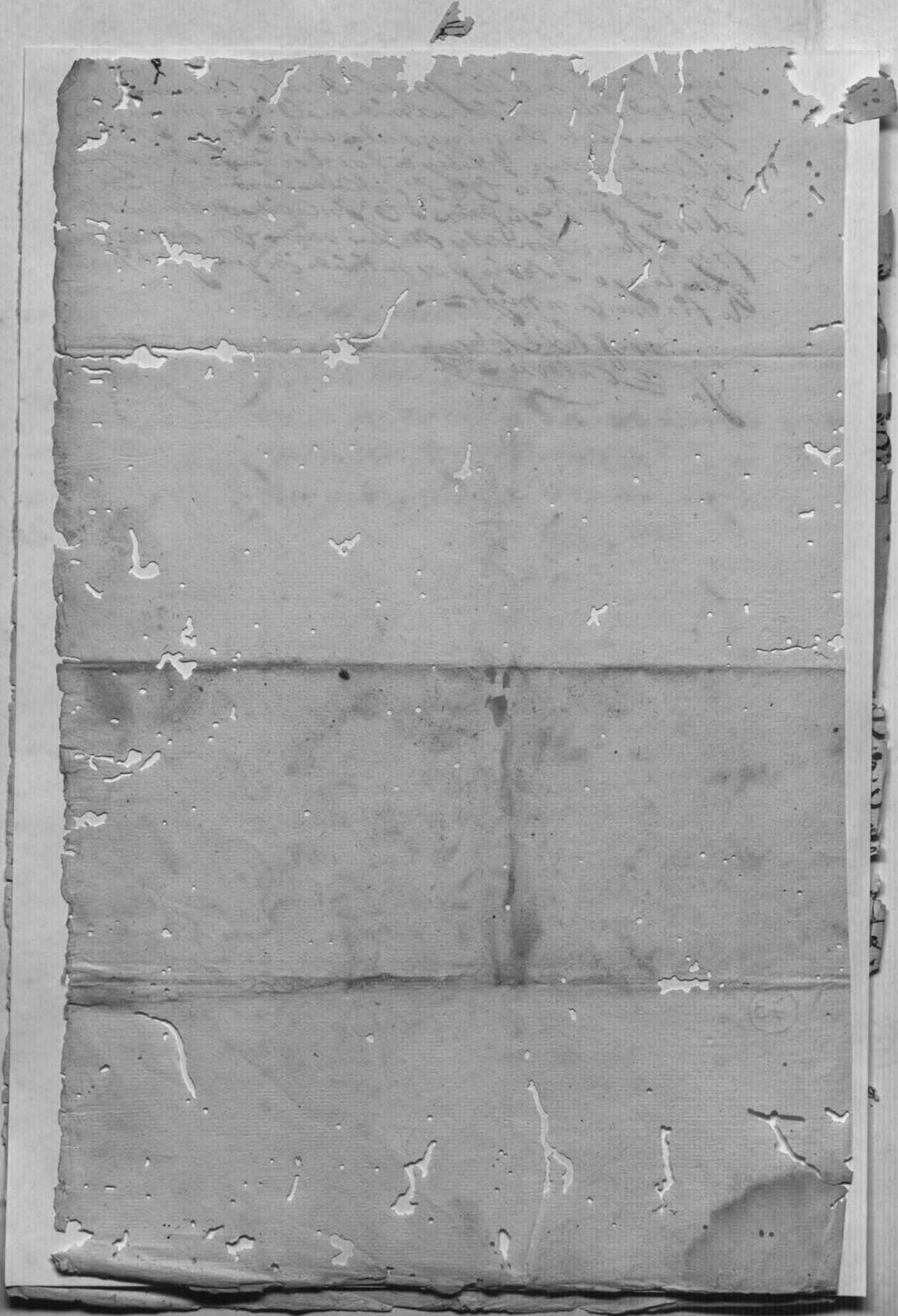
Joseph Penagos
de Guzman

Placido. de Guzman. En este dia del mes de
frente de miller de denta. En no. de. de. de. de.
semy el daz. mayor Juan de Paray. Paray.
de dho Paray. Paray. Paray. Paray. Paray.
que dho de. de. de. de. de. de. de. de. de.
contenidos en ella. Mierdesla. Cinto. mando.
de no. fias. y. tratado. de. de. de. de. de. de.
Pred. En. fray. alons. Gonzales. de. Guzman.
Quier. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
que. Vista. Por. su. paternidad. diga. por. su.
y. en. su. pro. uera. de. de. de. de. de. de. de.
a. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Cien. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Para. la. notia. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
a. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

Paray
Brazo

Juan de
de

Joseph
de



El Cas. Joseph Benigno de Guzman heredero de esta
tienda. En la causa de demanda y tergo puesta
al Convento del glorioso Santo Domingo, sobre una
mula mia prestada al Sr. Mateo Chamoso de
Junco. La qual peticion se trata de la marca de dicho
Convento sobre Cuisa articulo por el dicho Sr.
manda del Sr. Jefe de la Audiencia de la Real Audiencia de San Pedro de
Convento a que me parece, se responde. El Sr. Jefe de la
Superior y el Casio en Capite Sr. Alonzo Gonzalez de
Guzman. La muela fue prestada a gradua
muela adho de furo. E que como bien se sabe
no dicho Convento por questo equidado, y que lo
parece y suplico casio de la Contraria. Lo dan de
la tierra de Atunga la dicha muela, En la qual se
dio y se dio que dicho lugar aya un Convento
Cuyo que se de. Terza y ond. mediante Justicia admi
tia me se pueba. E se fue Contestigos ^{testigos}
Como la dicha muela la puse y no la di. E como
del prestada muela lo heyo en la mano el Sr.
de Junco por todo lo qual -

76

Al Sr. Jefe de la Audiencia de San Pedro de
por la dicha muela. E se dio que se pueba
E los Sr. Jefe y muela dice sean ex. Comandante
de por de. E como se dio y se dio de. E como
que. E como se dio y se dio por la Justicia

Yo Joseph benegas de guzman secretario de su Magestad
En la causa de demanda sea tal que puse con tra mi excoion
de una mula mia que puse al col froy matheo chamorro di
Junio de 1601. Reberendo padre pades foy a los 20 gonzalez
pue tendiendo tener la dha por vienes sea con vento on
Cura supo con se le amparo en dha mula por lo qual por
ceder engia se pea jurcoion y para justificar el da que me
asiste de ser la mula mia pae sente escarto ofreciendo de in
formacion para la que ba y justificacion de mi deponza como
con efecto la tengo dada con bastante numero de testigos
de to de excepcion y con test engue por lo qual justicia magdi
ante sea de ser vir vno de a seme lante situacion y prin
te gaurn. sin que obte lo contrario de qual quier nue ba deman
da que intentada el dho padre prior poner contra mi. y sea
para ser la dha finicion de esta causa por to de lo qual y lo dha
que hace y a tor que da con favor que lo he aqui por car piera
do =

78
Yo magd. pades y sup hno sea la de mandaa que luego se mande la
cion alguna seme de y Reputa la dha mula por ser tan
de justicia y no aver la go ben dido como sea vno por la pua
ba que tengo dada que en mandaa lo. donad. con
bien de merced. con justicia la qual pido casta y no ser to
Nuro en forma bene se avis en da. c. f. f.

Joseph benegas
Cajon man

Yo presentando a vno de vno de los C. de la causa
do que dello. y de vno de vno de los C. de la causa
a l. n. p. prior sup Alonso Gonzalez de Guzman

que los señores de este dho. Santo Domingo
esta con y por su auerencia al dho. Santo
es ofiense de dho. Santo Com. de Paraguaray
poron ala primera audiencia y con lo que
gese uno de p.oueros de justitia en legua
biere legua = Felipe de los rios de el dho. Santo
mande Paray Paray lo que defende dho. Santo
Kada de hoy dia desta dho. de la Assump. Por
su mag. de Dios de en ella endo. dias del mes
de marzo de mill seis cientos y noventa y
cinco. La firma, contestigo y otras ocupaciones
del dho. y en el papel a folio del estado

Juan de Paray
Firma

Joseph de las Calderas
Firma

Continente de Joseph de las Calderas. Bine a este
Com. de dho. Santo Domingo y en virtud de la
comision a mi dada para haerle notorio al dho.
P. Prior fray Alonso Torales de Guzman, el dho.
de p.ouero de Paray Paray m. Juan de Paray Paray
de dho. Santo y al dho. Paray Paray dho. Santo
de Dios de y hablando con dho. Com. de Mill
de dho. Com. de Paray Paray quien esta a cargo
de dho. Com. de Paray Paray de dho. Santo
y hauiendole hecho notorio el dho. de Creto de
dho. Santo. Dijo que dho. era a su cargo el
de dho. Santo de las dho. Canonicas. No pare
gior por aya a Paray Paray los autos de que
y ha adar tras lado = a dho. y extitico y
Contestigo =

Joseph de las Calderas
Firma
Diego Vaes
Desolomayora

En la Ciudad de la Assump. del paraguay en
dias de marzo de mill seis cientos

